Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-078-2024**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	**SERVICIOS PRAIS S.A.S** con NIT- 901228904-1
Modalidad y Causal de Contratación:	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Tipo de contrato:	Servicios
Objeto:	Servicio de aseo y limpieza (incluye el suministro de elementos e insumos de aseo) en la administración municipal del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia
Valor:	Cuarenta y cinco millones quinientos diez mil pesos ($45.510.000)
Plazo:	Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quién obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **AIDE CONSTANZA MURCIA MORALES** identificada con cedula de ciudadanía 40.395.247 en su calidad de representante legal de la empresa **SERVICIOS PRAIS S.A.S con NIT- 901228904-1**, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO**: Servicio de aseo y limpieza (incluye el suministro de elementos e insumos de aseo) en la administración municipal del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de cuarenta y cinco millones quinientos diez mil pesos ($45.510.000). **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del contrato en cuotas mensuales iguales por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.585.000) determinadas por el valor del contrato adjudicado divido en los meses de prestación del servicio, las cuales se pagarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista en la que especifique el servicio efectivamente prestado y el valor del mismo y a la que deberá anexar los siguiente: 1. Cuenta de cobro o documento equivalente remitidas por el prestador, tanto de los subsidios facturados, como de las contribuciones recaudadas. 2. Informe discriminando número y porcentaje de usuarios atendidos en cada uno de los estratos beneficiarios de los subsidios (acueducto y/o alcantarillado y/o aseo). 3. Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 4. Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que

no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el Municipio. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. La entidad realizará los descuentos estipulados en el Acuerdo Municipal N° 018 de 2022 y de acuerdo con las normas vigentes. El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con una programación de aseo y limpieza, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría General y de Gobierno. **2.** Velar por la calidad y el cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. **3.** Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato. **4.** Informar, al supervisor y/o Interventor, cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato. **5.** Brindar informe semanal sobre la prestación de los servicios a la Secretaria General y de Gobierno. **6.** Dar cumplimiento al objeto del contrato. **7.** Mantener la Salubridad de las Instalaciones de la administración municipal que le sean asignadas. **8.** Prevenir las enfermedades que se puedan presentar por el polvo y la suciedad acumulad. **9.** Realizar constante limpieza a las instalaciones para evitar el deterioro. **10.** Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. **11.** Mantener en óptimas condiciones de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad y según las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. **12.** Usar, manejar y almacenar los productos químicos y la maquinaria de acuerdo con las normas de seguridad industrial. **13.** Prestar los servicios con personal selecto sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con un mínimo grado de escolaridad (leer y escribir), con conocimientos de aseo, cafetería y en relaciones humanas y buena presentación personal, de tal manera que garantice una excelente atención en las instalaciones de la Alcaldía de Ciudad Bolívar. **14.** El personal que preste los servicios debe estar completamente uniformado e identificado con el carné de la empresa, sin que esto conlleve un costo adicional para la Alcaldía de Ciudad Bolívar. **15.** Suministrar a su personal los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores y cumplir las normas y reglamentos sobre seguridad industrial. **16.** Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el Municipio de Ciudad Bolívar, así como para la liquidación del presente contrato. **17.** Informar oportunamente al Municipio de Ciudad Bolívar sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. **18.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la

naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **20.** Presentar al supervisor del contrato, durante los cinco (5) primeros días de cada mes, un estado de cuenta soportado con las facturas de los servicios prestados. **21.** Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios. **22.** Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **23.** Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este. **24.** Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término a la Secretaria General Municipio de Ciudad Bolívar. **25.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas las actividades específicas. **26.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **27.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **28.** Las demás establecidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en la ley. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Emitir el Registro y Compromiso Presupuestal. **2.** Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, **3.** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato de manera directa o indirecta. **5.** Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **6.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **7.** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **8.** Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **CLAUSULA SEPTIMA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00053 de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de

terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA:** *Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la "Municipio", una póliza con los siguientes amparos:*

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y (4) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y (4) cuatro meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del

supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de junio de 2024, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día cuatro (4) de junio de 2024

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

AIDE CONSTANZA MURCIA
Rep. Legal SERVICIOS PRAIS S.A.S

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó y Aprobó	Katherine Gómez Ocampo Secretaria General y de Gobierno